

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 211-8650 (57) (1) 547-3170

205
223

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02117650 00000003 Folios: 2
Fecha (IMP): 2004-08-24 17:32:01
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite :011
Evento :379
Actuación :538

Referencia : Expediente No. 02.117.650
Asunto : Solicitud de patente para
"DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE ENFERMEDADES
CONFORMACIONALES"
Solicitante : APPLIED RESEARCH SYSTEMS ARS HOLDING N.V.
Publicada en : la Gaceta No. 537 del 27 de febrero de 2004

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo correspondiente por valor de \$177.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 37323 del 30 de diciembre de 2003.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 24 AGO. 2004
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

2 COLO 13414 841 002 7
DLM/DLM/ID-000017/WPC13414

NIT. 860.041.367-3

224

NIT : 80017A0R9-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02117850 00000003

Folios: 2

Fecha (MM): 2004-08-24 17:22:01

Trasite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 66,234
FECHA : AGOSTO 23 DE 2004

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	RANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	73490085	23/08/2004	34,210,600.00

CONCEPTO

CANT. REMITIDO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 30005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	177,000.00
	TOTAL :	\$ 177,000.00

SOM: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : CA

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 13414-891-002-7

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Conmutador: 534 12 21-2-5-4
Fax: 281 51 25 e-mail: info@ic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

226
1/ 229.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
EMILIO FERRERO
Applied Research Systems ARS holding N.V.
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	02-117650
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	J J J J 9849
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 56 a 125)
las reivindicaciones 1 a 22 (Folios 130 a 137)
Las figuras folios 43 a 55.

La presente solicitud reivindica prioridad EP N° 001114650.5 de 7 de julio de 2000, EP N° 00127892.8 de 20 de diciembre de 2000, y EP N° 01102732.3 de 7 de febrero de 2000 cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

La presente solicitud se refiere a un método para el diagnóstico o la detección de una enfermedad conformacional la cual esta caracterizada por una transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador patogénico y uno no patogénico que comprende i) poner en contacto la muestra con una cantidad del conformador patogénico; ii) disgregar cualquier agregado eventualmente formado en i) y iii) determinar la presencia y/o cantidad de dicho conformador patogénico dentro de la muestra, siendo el conformador patogénico indicador de la presencia de la enfermedad. El conformador patogénico puede ser PrP^{Sc}, y el no patogénico puede ser PrP^C y la proteína subyacente es Prion.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC 601N 33/68.

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

227
230

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones 13 y 14 reclaman un kit de diagnóstico que comprende una cantidad conocida de un conformador no patogénico y que además comprende una placa de microtítulo multipozo y un sonicador multipozo. El kit debe ser definido mediante la descripción de todos sus componentes o de sus elementos novedosos. Si el elemento novedoso y característico del kit reclamado es el conformador no patogénico, este debe ser definido mediante sus características técnicas (estructurales) para poder efectuar una comparación con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 21 y 22 reclaman un aparato para ser usado en el método de diagnóstico de las reivindicaciones precedentes. Este al igual que el kit, debe estar definido mediante todos sus componentes y elementos novedosos de tal forma que se pueda efectuar una evaluación objetiva tras su comparación con los aparatos que pueden existir o derivarse del estado de la técnica.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

Las reivindicaciones 1 a 12, 16 a 20 reclaman métodos de diagnóstico o ensayos para detectar una enfermedad conformacional la cual esta caracterizada por una transición conformacional de una proteína subyacente entre un conformador no patogénico y uno patogénico.

Tal como lo expresa el literal d del artículo 20 de la Decisión 486, la materia reclamada en las reivindicaciones en mención se encontraría dentro de las excepciones de patentabilidad, debido a que reclama un método de diagnóstico para muestras obtenidas de pacientes sufriendo del trastorno mencionado anteriormente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

228
231

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 01 SET. 2006

CONCEPTO TÉCNICO N°: 1298	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202083	2006-08-15
------------------------------	---	------------